

CONSTANCIA: En conocimiento del señor Juez, el presente recurso de apelación contra una sentencia judicial, radicado en la Secretaría del Juzgado el 18 de agosto de 2020. El recurso fue interpuesto en audiencia y en ella se indicaron los reparos concretos. Bucaramanga, 18 de agosto de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Estudiado por el Despacho el trámite de la alzada ante la *a quo*, y si bien el mismo no se llevó a cabo de la manera más ortodoxa, tal vez ello debido al tema de las audiencias remotas o virtuales a las que hasta ahora nos estamos acostumbrando, se considera viable, de conformidad con los artículos 322 y 323 del CGP, **ADMITIR** el recurso de apelación en el efecto **DEVOLUTIVO** que interpuso la COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS «COOPFUTURO» por concurso de su apoderado, contra la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga el día seis (6) de agosto del dos mil veinte (2020), dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL promovido por SIMETRÍA DISEÑO Y PUBLICIDAD S.A.S. contra el apelante y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo señala el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, el apelante dentro de los cinco (5) días siguientes a más tardar deberá sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto, ciñéndose al reparo e inconformidad concreta que realizó ante la juez de primera vara en la audiencia, por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin, esto es, al buzón electrónico j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora, si del escrito de sustentación se acredita haber enviado copia a los demás sujetos procesales por un canal digital, en cuanto al traslado para su pronunciamiento en el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 14 *ibídem*, se dará aplicación por la Secretaría del Juzgado a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. De lo contrario, de la sustentación que se presente córrase traslado a la contraparte para su pronunciamiento, atendiendo la Secretaría el mismo término plasmado en el inciso anterior, en convergencia con lo que determina el inciso 3 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría, contrólense con rigor los términos en armonía con lo regulado en el artículo 109 del C.G.P., y en la debida oportunidad ingrese el expediente al Despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUEZ

Para notificación por estado 059 del 10 de septiembre de 2020

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
ACCIONANTE: SIMETRÍA DISEÑO Y PUBLICIDAD S.A.S.
ACCIONADO: COOPFUTURO y SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado: 680014003022 2017 00634 01

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54d72ff7cfcb1e68c375d9504338bbb194ad4f36d736157b74bc0f105d1e9759

Documento generado en 08/09/2020 08:47:59 p.m.